



ORDENANZA Nº 369-MDS

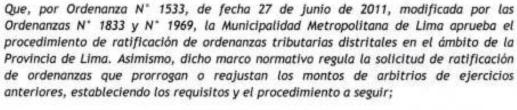
Surquillo, 23 de Noviembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

CONSIDERANDO:



Que, por Ordenanza Municipal N° 309-MDS, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2014 de la Municipalidad Distrital de Surquillo, el mismo que fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 2758 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2013;



Que, mediante Memorándum N°1254-2016-GPPCI-MDS, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional consolida los costos ejecutados emitiendo opinión favorable al proyecto de ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2017, a fin de viabilizar el proceso y ratificación de cobros por este concepto;

Que, mediante Memorándum N°038-2016-CTEDAM-MDS, la Gerencia de Rentas remite para opinión legal, a la Gerencia de Asesoria Juridica, el proyecto de ordenanza de arbitrios municipales correspondiente a los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2017, el mismo que se encuentra sustentado en las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza 309-MDS ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2758 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, tasas cuyos montos serán reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza 1533-MML y modificatorias. Asimismo, se adjunta el Informe Técnico que contienen las Tasas para el ejercicio 2017 y la estimación de ingresos de cada servicio.

Que, mediante el Informe Nº 617-2016-GAJ-MDS, la Gerencia de Asesoria Juridica emite opinión legal favorable sobre el Proyecto de Ordenanza de arbitrios municipales correspondiente a los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2017 derivándolo a la Gerencia Municipal para prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N°827-2016-GM-MDS, la Gerencia Municipal remite a la Secretaria General el proyecto de Ordenanza de arbitrios municipales correspondiente a los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2017, con los informes emitidos para que se realice la gestión que permita elevar a Sesión de Concejo el proyecto antes mencionado para su aprobación respectiva;









Que, la Constitución Política del Perú, reconoce en su artículo 194º, la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades distritales en los asuntos de su competencia; la misma que les faculta a ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

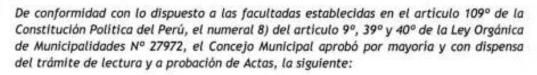


Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Titulo Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, el literal b) del artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que "Para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal".



Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se ha optado por actualizar a través de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana el costo de los servicios públicos de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, a partir de lo cual corresponde reajustar las tasas por dichos servicios, propiciando así un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por arbitrios municipales;

Que, estando a lo señalado en los informes mencionados y las disposiciones legales citadas, se ha concluido en la aprobación del proyecto de Ordenanza sobre el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2017 y recomienda al Concejo Municipal la aprobación del proyecto para el correcto funcionamiento de la entidad;





QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2017



Artículo 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE.- Aplíquese para el ejercicio 2017, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N°309-MDS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2758, publicados el 29 de diciembre de 2013.

Artículo 2°.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.- Aprobar para el ejercicio 2017, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal N° 346-MDS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 420-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de agosto para Lima Metropolitana ascendente a 1.96% establecido en la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI (Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de agosto de 2016).



<u>Artículo 3º</u>.- SUBVENCIÓN DE TASAS.- Para el 2017, la determinación de cada uno de los arbitrios municipales en el caso de predios de uso casa habitación no excederán el 50% de incremento respecto de los arbitrios determinados para el ejercicio 2016 siempre y cuando el monto de deuda de la emisión teórica determinada para el 2017 exceda los 5/100.00 anuales (incluye los predios de uso casa habitación de los contribuyentes reconocidos con la exoneración por su condición de pensionista).

Artículo 4°.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO.- Apruébese el Informe Técnico Financiero (ver Anexo I de la presente ordenanza) que da cuenta del sustento para la determinación de los costos, así como las tasas por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo (ver Anexo II), y la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados para el ejercicio 2017 (ver Anexo III).

<u>Artículo 5º</u>.- DETERMINACIÓN DE BIMESTRES.- La obligación de pago de los arbitrios municipales contemplados en la presente Ordenanza es exigible al vencimiento de las fechas que se señalan a continuación:

1	Bimestre	Enero y Febrero	28 de Febrero de 2017.
2	Bimestre	Marzo y Abril	28 de Abril de 2017.
3	Bimestre	Mayo y Junio	30 de Junio de 2017.
4	Bimestre	Julio y Agosto	31 de Agosto de 2017.
		Septiembre y Octubre	31 de Octubre de 2017.
		Noviembre y Diciembre	22 de Diciembre de 2017

<u>Artículo 6º.-VIGENCIA.-</u> La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2017 siempre que previamente se haya cumplido con su respectiva publicación (incluyendo los Anexos I, II y III señalados en el artículo 4º) así como la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7º.- PUBLICACIÓN EN DIRECCION ELECTRÓNICA DEL SAT.- El texto integro de la ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, www.sat.gob.pe

DISPOSICIONES FINALES

<u>Primera</u>.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldia prorrogue las fechas de vencimiento de los periodos bimensuales descritos en el artículo 5º de la presenta ordenanza, así como para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la misma.

<u>Segunda</u>.- DERÓGUESE la Ordenanza Nº 367-MDS, así como toda norma que se oponga a la presente.

Por Tanto:

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase.

MUNICHALIBAD DESURQUILLO

SECRETARIO CEMPAL

JOSÉ JUIS HUAMANI GONZALES

NICIPALIDAD DE SU

D PERMIT